



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CONSTRUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2008/11/04
Fecha de Promulgación	2008/11/18
Fecha de Publicación	2008/11/19
Vigencia	2008/11/20
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4656 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RECIBIÓ EL OFICIO SIN NÚMERO DE FOLIO DE FECHA 06 DE

OCTUBRE DE 2008 SIGNADO POR EL LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO

DICHA SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA, SECRETARIO DEL CONGRESO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SC/3/P.O.1/1752/2008, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

DADO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN SE AVOCÓ AL ANÁLISIS Y DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DICTAMINAR CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA CONFIERE, BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

I.- EL APOYO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, ASÍ COMO A

LOS EMPRENDEDORES DE LAS ZONAS RURALES DEL ESTADO DE MORELOS ES DETERMINANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO RURAL QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2007-2012

II.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA SAGARPA, FIRMARON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EL 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DEL CUAL SE DERIVARON LOS ANEXOS ESPECÍFICOS CON LOS QUE QUEDÓ DETERMINADO QUÉ PROGRAMAS SERÍAN OPERADOS EN LA MODALIDAD 1 DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LAS REGLAS OPERACIÓN.

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DISPONEN EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 QUE EN LOS PROGRAMAS O COMPONENTES QUE OPEREN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD 1, LA ADMINISTRACIÓN DE LA MEZCLA DE RECURSOS DEBERÁ HACERSE A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FOFAE).

III.- EL FOFAE REPRESENTA EL MODELO ADMINISTRATIVO MÁS ADECUADO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CAMPO DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, QUE DE MANERA COORDINADA SE MEZCLAN PARA AMPLIAR METAS Y MULTIPLICAR LOS BENEFICIOS.

IV.- PARA DARLE CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DOS MIL OCHO, LA MEZCLA DE RECURSOS SE CONTINUÓ DANDO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE MORELOS (FACEM) EL CUAL A LA FIRMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DERIVADO DE ESTE DECRETO ENTRA EN SU FASE FINAL DE LIQUIDACIÓN.

V.- EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS,

PUNTUALIZA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTARÁ COMPUESTA POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS. ASÍ, EL ARTÍCULO 4 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA DISPONE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ CONTAR CON LOS FIDEICOMISOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PRECISANDO LOS PROPÓSITOS, FUNCIONES Y ADSCRIPCIÓN QUE SE DARÁ A DICHA ENTIDAD, PREVIA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL FOFAE, SE ENCONTRARÁ SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y TENDRÁ COMO FIN PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE SE PRECISAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

VI.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO NO ENCUENTRA INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO PARA AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CONSTRUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A REALIZAR, EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE FOMENTO

AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS (FOFAE) QUE SE AJUSTE A LOS OBJETIVOS, FINALIDADES Y PRINCIPIOS QUE SE PRECISAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SAGARPA Y EN LA POLÍTICA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL FOFAE, TENDRÁ POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS QUE SE PRECISAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL FOFAE SERÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SERÁN FIDEICOMISARIOS LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y EMPRENDEDORES DE LAS ZONAS RURALES QUE DE MANERA INDIVIDUAL U ORGANIZADA FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN, OBJETIVO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE AGRUPAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SAGARPA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECÍFICA, INDIVIDUAL O CONCURRENTEMENTE ESTABLECE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS.

LA FIDUCIARIA SERÁ LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE PROPORCIONE LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y SERÁ DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL INTEGRADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LAS MENCIONADAS REGLAS DE OPERACIÓN, POR OCHO MIEMBROS; CUATRO DE LOS CUALES FUERON PROPUESTOS POR LA SAGARPA Y CUATRO MÁS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (SEDAGRO).

ARTÍCULO CUARTO.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUIRÁ CON LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

ÍNTEGROS DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE MORELOS (FACEM) Y CON LAS APORTACIONES QUE REALICE: a) EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; b) EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINADAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS Y EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LAS PROVENIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS O DONACIONES A TÍTULO GRATUITO E IRREVOCABLE SEAN OTORGADAS; ASÍ COMO LAS QUE SE OBTENGAN POR LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS LÍQUIDOS DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y SEIS VOCALES QUE SERÁN PROPUESTOS DE MANERA PARITARIA POR LA SAGARPA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEDAGRO. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. POR CADA INTEGRANTE PROPIETARIO DEBERÁ SER PROPUESTO UN SUPLENTE.

ARTÍCULO SEXTO.- EL FIDEICOMISO PÚBLICO QUE A TRAVÉS DE ESTE DECRETO SE AUTORIZA, SERÁ ÚNICAMENTE UN INSTRUMENTO FINANCIERO, CUYO COMITÉ TÉCNICO AJUSTARÁ SUS ATRIBUCIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y A LAS NORMAS ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y POR TANTO, CARECERÁ DE ESTRUCTURA PROPIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE, REPRESENTARÁN A SUS INSTITUCIONES Y NO PODRÁN RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, VIGILARÁ QUE EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO QUE LE DÉ ORIGEN AL FOFAE, SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y CLARIDAD LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE DEBA EJERCITAR EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LAS LIMITACIONES QUE FIJE O QUE SE DERIVEN DE LOS DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE RESERVE EL FIDEICOMITENTE.

ARTÍCULO NOVENO.- EL FOFAE, ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, SIN QUE SE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS POR LA LEY DE LA MATERIA O SE INCLUMPLA CON LOS OBJETIVOS, FINALIDADES Y PRINCIPIOS QUE LO CREAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. UNA VEZ TRASLADADOS LOS RECURSOS POR EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS (FOFAE) QUEDARÁ LIQUIDADO EL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE MORELOS (FACEM).

SEGUNDO. LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE MORELOS (FACEM) EN EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DOS MIL OCHO, SERÁN ASUMIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS (FOFAE).

TERCERO. EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE

DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE  
VICEPRESIDENTE

DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA  
SECRETARIA  
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
RÚBRICAS.